**CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL M.C. EDUARDO RICARDO FUENTES RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA, “CRITERIO EMPRESARIAL, S.C.”, REPRESENTADO POR EL C.P.C. CARLOS ELIZONDO SANDOVAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **DECLARA “LA UNIVERSIDAD”**
2. **Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.**
3. **Que en su representación comparece el M.C. EDUARDO RICARDO FUENTES RODRIGUEZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO y apoderado general para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el DR. MARIO ERNESTO VAZQUEZ BADILLO, en su carácter de Rector de “LA UNIVERSIDAD”, mediante instrumento público número (574) quinientos setenta y cuatro, siendo las (17:00) diecisiete horas de fecha miércoles (28) veintiocho de Noviembre de (2018) dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del notario público número (74) setenta y cuatro, LIC. LUIS RAMOS ESCALANTE.**
4. **Que la celebración del presente contrato se realizó de la cláusula 140 del contrato colectivo de trabajo vigente, contraído con el SUTUAAAN (Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro) de otorgar a sus afiliados Administrativos de Base un SEGURO DE VIDA PARA TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UAAAN.**
5. **Que “LA UNIVERSIDAD” mediante el procedimiento de Adjudicación Directa se le adjudico a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el presente contrato relativo a la “AUDITORIA PARA EFECTOS DEL IMSS E INFONAVIT” EN LOS TÉRMINOS DEL “ANEXO I” del presente contrato el cual forma parte del mismo.**
6. **Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número UAA-750303-NHA.**
7. **Que tiene establecido su domicilio en Edificio Central Administrativo, en Buenavista #1923, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.**
8. **Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
9. **Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública número 170 (ciento setenta) de fecha 13 (trece) de agosto de 1993 (mil novecientos noventa y tres) otorgada ante la fe del Lic. Ramon Oceguera Ramos, Notario Público número 43 (cuarenta y tres) En la ciudad de Saltillo, Coah., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Saltillo, Coah., bajo el número de partida 901, de fecha 10 de septiembre de 1993, en el libro numero 10, sección III SC.**
10. **Que tiene dentro de su objeto social como actividad preponderante: La prestación de servicios profesionales en las áreas económicas y administrativas, destacando de manera enunciativa y lo limitativa contabilidad, auditoria, derecho fiscal y laboral, finanzas, economía y jurídico-corporativo, a través de Capacitación, Consultoría, Asesoría, apoyo directo y Auditoria.**
11. **Que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con “LA UNIVERSIDAD, y para ello cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.**
12. **Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.**
13. **Que el C.P.C. CARLOS ELIZONDO SANDOVAL, acredita su personalidad de Representante legal con el testimonio de la Escritura Pública número 170 (ciento setenta) de fecha 13 (trece) de agosto de 1993 (mil novecientos noventa y tres) otorgada ante la fe del Lic. Ramon Oceguera Ramos, Notario Público número 43 (cuarenta y tres) En la ciudad de Saltillo, Coah., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Saltillo, Coah., bajo el número de partida 901, de fecha 10 de septiembre de 1993, en el libro número 10, sección III SC.**
14. **Que se encuentra inscrita en el Registro Federal Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número CEM930813AN9.**
15. **Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su Domicilio Fiscal ubicado en: Bravo Norte #256, Zona centro, Saltillo, Coah., Cp. 25000, Tel. 844 414 7917, 844 154 0398, Correo electrónico cemsc@prodigy.net.mx**
16. **Para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, han presentado a “LA UNIVERSIDAD”, la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones Fiscales conforme lo dispuesta la regla 2.1.27 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.**
17. **DECLARAN AMBAS PARTES:**
18. **Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la firma del presente contrato.**
19. **Que cuenta con la capacidad técnica, económica y moral para dar cumplimiento al objeto de este Contrato.**
20. **Que este contrato se celebra derivado de un Procedimiento de Adjudicación Directa para AUDITORIA PARA EFECTOS DEL IMSS E INFONAVIT**

 **Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:**

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es obtener “LA UNIVERSIDAD” y otorgar por parte de “CRITERIO EMPRESARIAL, S.C.” un “AUDITORIA PARA EFECTOS DEL IMSS E INFONAVIT”, con los beneficios marcados en el Anexo I, el cual forma parte de este contrato.**

**SEGUNDA. - PRECIO CONVENIDO: “LA UNIVERSIDAD”, se obliga a pagar como contraprestación a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de $327,586.21 (Trescientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M. N.) más la cantidad de $52,413.79 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N) por concepto de IVA, dando un monto total de $380,000.00 (Trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).**

**TERCERA. - FORMA DE PAGO: El pago de los Servicios será cubierto por la “UNIVERSIDAD” previa presentación de la factura, que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente a “LA UNIVERSIDAD”, efectuándose el pago en 3 facturas.**

**PRIMER PAGO: por la cantidad de $190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, a pagar al iniciar los trabajos.**

**SEGUNDO PAGO: por la cantidad de $95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente a la terminación del análisis.**

**TERCER PAGO: por la cantidad de $95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente a la entrega del dictamen a esta Dirección y al IMSS los resultados del dictamen con la documentación y anexos que sustentan la auditoria practicada.**

**Dichos pagos se realizarán en el Departamento de Contabilidad, de “LA UNIVERSIDAD” ubicada en el señalado en la declaración primera, numeral 6 de este contrato o a través de transferencia electrónica si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” así lo solicita mediante escrito dirigido al Departamento mencionado de “LA UNIVERSIDAD”.**

 **CUARTA. - OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”:**

1. **PAGAR EL PRECIO CONVENIDO. - Si se recibe de acuerdo a la cotización y propuesta previamente pactada.**
2. **INFORMACIÓN: Otorgar toda la información necesaria al personal responsable que designe “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para el mejor cumplimiento del objeto del contrato.**
3. **ANTICIPOS: “LA UNIVERSIDAD” se dará el 50% de Anticipo**
4. **CONFIDENCIALIDAD. “LA UNIVERSIDAD” reconoce y conviene en que por ningún motivo podrá divulgar o dar a terceros ajenos a este contrato, la información y documentación que le sea proporcionada por “EL PRESETADOR”.**
5. **LIBERACIÓN DE GARANTIA: Liberar la fianza otorgada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” al término del presente contrato, siempre y cuando ésta haya cumplido a satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” con todas sus obligaciones. Esta fianza únicamente podrá ser liberada por la Dirección General Administrativa de “LA UNIVERSIDAD”. NO APLICA**
6. **COLABORACION: Se dará las facilidades de información solicitada, así como disponibilidad por parte del personal que labora en la Universidad, para facilitar el cumplimiento del objeto del contrato.**
7. **ACCESO A LA UNIVERSIDAD, INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA: La Universidad permitirá el acceso a las instalaciones donde se realizarán las auditorias, proporcionara los espacios físicos e inmuebles, así como equipo de oficina para poder realizar el cumplimiento del objeto del contrato.**

 **QUINTA. - OBLIGACIONES “DEL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

**1.- PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Prestar con la mayor eficacia, calidad y honradez, con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales, el suministro relativo AL SERVICIO, de acuerdo a lo establecido en el “Anexo 1” del presente instrumento.**

**2.- ATENCION DE OBSERVACIONES: Atender con todas las diligencias y las observaciones que por escrito formule “LA UNIVERSIDAD” para lograr que los servicios se presten en forma óptima.**

**3.- FACTURACIÓN: Presentar a “LA UNIVERSIDAD” la factura debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todos aquellos de carácter legal que para los efectos del presente contrato fueren necesarios.**

**4.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN: Realizar sus funciones de conformidad con lo establecido en este instrumento, siempre y cuando no interrumpa el procedimiento de operación normal de “LA UNIVERSIDAD”.**

**Los trabajadores del PRESTADOR DE SERVICIOS respetarán las disposiciones internas de “LA UNIVERSIDAD”, aun cuando no tengan relación contractual de trabajo con “LA UNIVERSIDAD” y únicamente por razones de orden disciplinario; dentro del personal general a su representante, que será el único que dará órdenes al personal general y que será el que esté en contacto con “LA UNIVERSIDAD”.**

**5.- CALIDAD DEL SERVICIO: Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos, hasta por un año, de los trabajos que a futuro pudieran presentarse y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegaren a causar a “LA UNIVERSIDAD” o a terceros en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.**

**SEXTA.- GARANTÍA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregará a más tardar a los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento, pudiendo ser fianza, expedida por compañía legalmente autorizada, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico que garantice el cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las formas que el mismo precepto señala, por el 10% del monto máximo convenido en la Cláusula Segunda, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), según el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. NO APLICA**

**SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, reconoce y conviene en que por ningún motivo podrá divulgar o dar a terceros ajenos a este contrato, la información y documentación que le sea proporcionada por “LA UNIVERSIDAD”, aquella a la que haya tenido acceso con motivo de la presentación de los servicios materia de este instrumento, así como los procedimientos y resultados, toda vez que la misma es confidencial y propiedad exclusiva de “LA UNIVERSIDAD”.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no se hace responsable por la conducta de terceros que tengan acceso a la información, siempre y cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior.**

**Asimismo, las partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad y secreto durante la vigencia del presente contrato y cinco años después del término del mismo, sea cual fuere la causa de su terminación, respecto de su información, documentación y procedimientos, que derivados de la celebración del presente contrato sean de su conocimiento.**

**Las partes reconocen que la información que adquieran o conozcan de la otra parte, es confidencial y propiedad del mismo, y por lo tanto, constituye secreto industrial en términos de los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial y demás leyes vigentes aplicables.**

**Las partes deberán limitar la revelación de la información confidencial y documentación que adquieran o conozcan únicamente a las personas que dentro de su organización se encuentren autorizadas por ella para conocerla, quienes a su vez se obligan a proteger dicha información de este contrato.**

**En caso de que cualquiera de las contratantes sea requerido por alguna autoridad competente para revelar la totalidad o parte de la Información confidencial recibida de la otra parte, deberá inmediatamente notificarlo a la parte cuya información se trate, con la finalidad de que lleve a cabo todas las acciones que considere pertinentes para evitar la publicación de cualquier información confidencial.**

**Las partes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados por éstas. A causa del incumplimiento de la presente cláusula.**

**Las partes se comprometen a que, a la terminación del presente contrato, a petición de su contraparte devolverán toda la Información Confidencial y copias de las mismas en un tiempo que no excederá de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se solicite la mima**

**OCTAVA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS “LA UNIVERSIDAD”, designa como Representante al área de adquisiciones quien actuará como supervisor a través de quien se darán instrucciones que se estimen pertinentes a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para el CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS objeto del presente contrato.**

**NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de “LA UNIVERSIDAD”.**

**DECIMA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes expresamente convienen que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de las partes contratantes, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones, laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.**

**Por lo anterior, “LA UNIVERSIDAD” está de acuerdo que le presente contrato no le confiere ninguna facultad de representación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ni generará relación laboral alguna entre ellas o sus dependientes, cualquiera que sea la relación jurídica que los vincule, reconociendo y aceptando que actuarán como personas o entidades independientes; por lo que se obligan indemnizar y sacar en paz y a salvo a cualquiera de ellas, de cualquier demanda, queja o reclamación judicial o extrajudicial, de carácter laboral, civil, penal, mercantil o de otra índole que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato, en relación con cualquier supuesto aquí mencionado incluyendo sin limitación cualquier demanda, queja o reclamación derivada de o en relación con cualquier hecho o acto que se interprete o pudiere interpretarse como una representación de “LA UNIVERSIDAD” por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o viceversa, comprometiéndose la parte que corresponda a pagar los honorarios y gastos que se generen en defensa de los intereses de la otra.**

**DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES: En caso de mora en la entrega de los bienes por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a pagar a “LA UNVIERSIDAD” una pena convencional equivalente al dos al millar (la cantidad x 0.0002) sobre el monto total del contrato antes de IVA.**

**En el supuesto de que las penas aplicadas por “LA UNIVERSIDAD” excedan el 10% del monto de la garantía de cumplimiento otorgada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en este contrato.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que en caso de que “LA UNIVERSIDAD” le aplique la penalización a que se refiere la presente Cláusula, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá de realizar el pago en efectivo en la Caja General de “LA UNIVERSIDAD” ubicada en el Edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, numeral 5 de las declaraciones. Las penas convencionales a que se refiere la presente Cláusula se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a “LA UNIVERSIDAD”, los días correspondientes no serán imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y en consecuencia no estarán sujetos al régimen de penalidades que establece esta Cláusula.**

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN: “LA UNIVERSIDAD” en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando EL PRESTADOR DE SERVICIOS incurra en incumplimiento de sus obligaciones, las cuales se estipulan en este contrato en la cláusula Quinta en “Obligaciones DEL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

**Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “LA UNIVERSIDAD” tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.**

**“LA UNIVERSIDAD”, comunicará por escrito dentro de los 15 días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente, del importe de los bienes, suministrados hasta esa fecha se hubieren aceptado a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD” y que encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de “LA UNIVERSIDAD” la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de “LA UNIVERSIDAD”, éstas deberán ser restituidas por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

**Si previamente a la determinación de rescisión del contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará el suministro de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA UNIVERSIDAD” de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.**

**“LA UNIVERSIDAD, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a “LA UNIVERSIDAD”, en este supuesto “LA UNIVERSIDAD” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.**

**“LA UNIVERSIDAD”, al no dar por rescindido el contrato, establecerá con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.**

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “LA UNIVERSIDAD” , cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir la necesidad de CONTRATAR LOS SERVICIOS originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato , en estos supuestos “LA UNIVERSIDAD” reembolsará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos no recuperable en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Bastando para ello notificación por escrito con 10 días naturales de anticipación.**

**DÉCIMA CUARTA.- SUPENSIÓN: “LA UNIVERSIDAD” en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte la entrega de los bienes objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con 5 días naturales de anticipación cuando concurran razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los bienes recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.**

**Cuando las causas de suspensión sean imputables a “LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.**

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: Cuando existan razones fundadas y explícitas bajo su responsabilidad, dentro de su presupuesto aprobado y disponible “LA UNIVERSIDAD” podrá acordar con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el incremento o disminución del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, arrendamientos o servicios solicitados, u otorgar prorrogas mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos. Con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA: el presente contrato tendrá una vigencia que inicia a partir de La firma de este contrato hasta la presentación del dictamen ante el IMSS y a esta Dirección.**

**DÉCIMA SEPTIMA. - ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.**

**DÉCIMA OCTAVA. - ÁREA DE COORDINACIÓN: “LA UNIVERSIDAD”, designa como responsable para el debido cumplimiento del presente contrato a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.**

**DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN: Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponden en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.**

**Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende en cinco tantos del presente contrato y su “Anexo I” que de conformidad suscriben las partes en la Ciudad de Saltillo, Coahuila el día 10 de octubre del 2019, conservando cuatro ejemplares “LA UNIVERSIDAD” y un ejemplar “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **POR “LA UNIVERSIDAD”** |  | **POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** |
| **M.C. EDUARDO RICARDO FUENTES RODRIGUEZ****APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE LA UNVIERSIDAD** |  | **“CRITERIO EMPRESARIAL, S.C.”****C.P.C. CARLOS ELIZONDO SANDOVAL****APODERADO LEGAL** |

**Las firmas que aparecen en esta hoja se refieren al contrato que celebran LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” “CRITERIO EMPRESARIAL, S.C.” con el objeto de la AUDITORIA PARA EFECTOS DEL IMSS E INFONAVIT-\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**“ANEXO I”**

**CRITERIO EMPRESARIAL, S.C.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PARTIDA** | **DESCRIPCIÓN** | **LUGAR DE ENTREGA** | **PRECIO UNITARIO** | **SUTOTAL** |
| **1** | I. AUDITORIA PARA EFECTOS DEL IMSS E INFONAVIT1.- Se practicará una revisión para la elaboración del dictamen del IMSS de todos sus registros patronales, revisaremos la nómina y otros pagos fuera de nómina reflejados en los estados financieros de la entidad Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, por el ejercicio que terminará el 31 de Diciembre del 2018, a fin de emitir una opinión sobre los mismos, que sirva de información a sus Administradores, Consejeros y Accionistas, y para los efectos relacionados con los pagos correspondientes a las dependencias mencionadas.2.- El examen se realizará de acuerdo con las normas de auditoría y en consecuencia, incluirá las pruebas sobre la documentación y registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoria que juzguemos necesarios en las circunstancias.Por el objetivo de la revisión, los procedimientos no están diseñados específicamente para descubrir desfalcos e irregularidades, sin embargo, se les informará de cualquier anomalía de que sea observada por nosotros.3.- Adicionalmente al examen mencionado en el punto anterior, llevaremos a cabo una investigación que tienda a comprobar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de pagos al IMSS.4.- Como parte de nuestro examen, se solicitará a la administración de la empresa y ésta nos deberá proporcionar, una carta en la que se nos confirmen:a) Ciertas informaciones verbales efectuadas por los funcionarios, reflejadas o en los libros registrados de la compañía.5.- Una vez concluido el examen señalado en el punto anterior, emitiremos un dictamen en el cual expresaremos nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cuotas obrero patronales del IMSS, lo cual y de acuerdo a las circunstancias prevalecientes en la empresa que originen falta de cumplimiento a las normas de auditoria y/o a las Normas de Información Financiera y que podrían ocasionar una opinión con salvedades, adversas o una abstención, circunstancias que serán discutidas con ustedes previamente a la emisión definitiva del dictamen mencionado. 6.- El dictamen será firmado por un contador Público registrado por parte del despacho.7.- Como resultado de nuestra auditoria entregaremos a ustedes el dictamen para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social.8.- En su oportunidad, proporcionaremos una carta de sugerencias para el fortalecimiento de los controles internos contables y el mejoramiento de los procedimientos operativos, en el grado en que observemos situaciones en el curso de nuestra revisión, susceptibles de ser mejoradas.  | UAAANSALTILLO | $327,586.21 | $327,586.21 |
| (Trescientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M. N.) SUBTOTAL | $327,586.21 |
| (cincuenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.) IVA | $52,413.79 |
| (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) TOTAL | $380,000.00 |